

## ***Ley para la Conmemoración y Celebración del “Natalicio del Músico y Violinista José Figueroa Sanabia”***

Ley Núm. 186 de 30 de julio de 1999

Para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 25 de marzo de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio del músico y violinista José Figueroa Sanabia.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

José Figueroa Sanabia nace, el 25 de marzo de 1905, en San Sebastián y muere, el 9 de noviembre de 1998, en San Juan, Puerto Rico. Hijo primogénito del matrimonio integrado por los ilustres músicos, señor Jesús Figueroa Iriarte y la señora Carmen Sanabia Ellinger, manifiesta prodigiosamente desde su niñez la vocación musical compartida por sus progenitores, a través de su talento y disciplina extraordinaria.

Su virtuosismo desde edad temprana detectado por Henri Ern, prominente violinista, profesor y director del Departamento de Cuerdas del Conservatorio de Cincinnati, constituye el presagio de una carrera artística musical que rebasa exitosamente las costas puertorriqueñas. Como niño prodigio, de joven y de adulto cumple un excelso proyecto de vida. Realiza su primera gira por México y Cuba. Se traslada a Europa donde también es reconocido, respetado y admirado por grandes maestros, como don Pablo Casals.

En 1923, José Figueroa Sanabia ingresa en el Real Conservatorio de Madrid. El 21 de julio de 1925 logra el Premio Sarasate.

El Senado de Puerto Rico, presidido en 1927 por don Antonio Barceló, aprueba la Resolución Concurrente Núm. 1 de 29 de abril, para honrar al joven violinista con motivo de sus triunfos en Europa.

Se incorpora a la Ecole Normale de Musique en París y estudia bajo la tutela del, maestro Thibaud. Logra su licencia de conciertos, la primera otorgada en la referida institución en 1928. Asimismo, ocupa la cátedra de su maestro Chailley en la referida Escuela Normal de Música, además de formar parte de la Orquesta de Conciertos de Cortot.

Desarrolla una carrera sobresaliente de conciertos por toda Europa. En 1945, obtiene la cuarta mención honorífica en el concurso honrado al célebre violinista Weinawsky en Varsovia.

En 1940, se traslada a Nueva York. Durante esa década es primer violín del American String Quartet, así como concertino de la American Arts Orchestra. Ofrece conciertos en salas prestigiosas como Town Hall y Carnegie Hall. Lleva a cabo tournées a través de los Estados Unidos. Es concertino de la City Center Symphony Orchestra.

En 1949, junto a Otros amigos organiza la Sociedad de Amigos de la Música. Posteriormente, para el 1958, es invitado a tocar en la orquesta del Festival Casals donde permanece por años.

Se desempeña, por breve tiempo, como primer violín del Cuarteto de la Universidad de Puerto Rico, al igual que se integra a los tríos del Conservatorio y Puerto Rico con Odnoposoff, Sanromá y López Sobá.

En los años 60, es invitado a ser miembro de la Orquesta del Festival Casals. Se destaca como solista en su concierto inaugural.

También, se establece como uno de los puntales del Conservatorio de Música y de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, en la que se desempeña magistralmente como concertino hasta 1990 cuando se acoge a la jubilación. Igualmente, es concertino de la Orquesta Filarmónica.

Asimismo, durante las décadas de los años 60 y 70 se desempeña como Jefe del Departamento de Violín, Jefe del Departamento de Cuerdas, Decano de Estudios y Rector del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

El testimonio sobre la nobleza de la manifestación de nuestro cariñosamente recordado Pepito Figueroa como ser humano de excepcional autenticidad, sinceridad, sencillez y humildad armónicamente corresponde con su talento extraordinario al servicio del arte y su misión de hermano mayor de la ilustre familia Figueroa Sanabia. Es el pionero que colabora en la formación educativa musical en el exterior de sus hermanos Narciso, Jaime, Leonor, Carmelina, Guillermo y Rafael. Tanto él como sus hermanos forjan, como maestros sembradores de la simiente, a las nuevas generaciones de músicos, en la afamada familia Figueroa Sanabia, e igualmente, en el Pueblo de Puerto Rico y el exterior. Ello constituye su excelsa ofrenda al patrimonio artístico cultural de nuestro país.

En mérito y gratitud al maestro José Figueroa Sanabia, por su proyecto de vida ejemplar, consagrada al arte y a la música, así como su ofrenda del don de la enseñanza y la formación de nuevas hornadas de músicos y violinistas en nuestro país, se aprueba esta Ley.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5105 Inciso ()]

Se declara la conmemoración y se dispone la celebración, el 25 de marzo de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio del músico y violinista, José Figueroa Sanabia.

**Artículo 2.** — [1 L.P.R.A. § 5105 Inciso ()]

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá la proclama alusiva a tal fecha y exhortará a la participación de las entidades públicas, municipales y privadas, así como del Pueblo de Puerto Rico, en la coordinación de esfuerzos y actividades para la conmemoración dispuesta en esta Ley.

Se autoriza, particularmente, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a la Universidad de Puerto Rico, al Departamento de Educación, al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a los municipios de San Sebastián y San Juan, al igual que a otras entidades públicas y municipales, para que coordinen y celebren actividades conforme al mandato establecido en esta Ley.

**Artículo 3.** — Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN (ARTE Y CULTURA).